



**CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social  
y Cooperativa, nº 52, agosto 2005, pp. 29-33**

## **El papel del trabajo autónomo en España**

**Gaspar Llamazares Trigo**

Presidente-Portavoz del Grupo Parlamentario Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per  
Catalunya Verds (IV-IU-ICV)

*CIRIEC-España, revista de economía pública, social y cooperativa*

ISSN: 0213-8093. © 2005 CIRIEC-España

[www.ciriec.es](http://www.ciriec.es)    [www.uv.es/reciriec](http://www.uv.es/reciriec)

# **El papel del trabajo autónomo en España**

**Gaspar Llamazares Trigo**

Presidente-Portavoz del Grupo Parlamentario Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds (IV-IU-ICV)

A lo largo de los últimos años hemos asistido a la aparición de un proceso de descentralización productiva que cabría calificar como uno de los fenómenos más “perturbadores” para la normativa del Orden Social. Proceso que ha supuesto para las empresas la externalización hacia “terceros” de componentes cada vez más numerosos e importantes del ciclo productivo, incluidos aquéllos pertenecientes a aspectos esenciales de su propia actividad empresarial.

Este proceso se ha visto favorecido por distintos factores, entre los que destacan los procesos de externalización adoptados por las empresas con el fin de favorecer la política flexibilizadora de ésta, o lo que podríamos denominar “democratización tecnológica” entendida como el incremento de los niveles de educación y formación de la población potencialmente candidata a devenir como trabajadores autónomos. Todos estos factores han fortalecido la tendencia al desarrollo del trabajo autónomo que, lejos de ser marginal o de estar en proceso de estancamiento, se muestra como una realidad cada vez más numerosa, heterogénea y trascendente en los sistemas de relaciones laborales actuales.

En la actualidad, las tendencias de descentralización productiva y el trabajo autónomo, importantes ya de por sí, son más trascendentes todavía en su conjunción al tratarse de fenómenos que están muy relacionados entre sí y cada vez de forma más intensa. En consecuencia, y aunque no funcione de forma mecánica, podemos considerar como línea de tendencia que a mayor descentralización productiva habrá una mayor oportunidad para el desarrollo del trabajo autónomo y, a la inversa, un incremento del trabajo en régimen de autonomía posibilitará una mayor descentralización productiva. Es decir, son dos fenómenos que se retroalimentan el uno al otro.

Además, y en concreto en el caso español, destaca la relevancia que paulatinamente se ha concedido al autoempleo durante los años 90, siendo preciso inscribirla en el ámbito europeo en la crisis de empleo de las economías desarrolladas en esos años, lo que ha conducido a la búsqueda de nuevos modelos de organización de los sistemas de producción con el fin de que se generara una mayor tasa de ocupación.

Estas transformaciones han tenido su traducción en las políticas de empleo que, si bien habitualmente se han dirigido al trabajo asalariado, cada vez conceden más relevancia al empleo autónomo. Entre otras cosas, por la imposibilidad de alcanzar el pleno empleo mediante el empleo por cuenta ajena con la actual política económica y también por la excesiva temporalidad en el empleo que conduce a generar medidas de fomento de la reconstrucción de la carrera profesional hacia el trabajo por cuenta propia.

La falta de adecuadas oportunidades de empleo, la baja remuneración y las dificultades para crear nuevos empleos de calidad o mantener los existentes, ha provocado un creciente interés por el autoempleo como medio para generar puestos de trabajo en todos los países occidentales, porque además, el autoempleo puede darse en cualquier actividad económica independientemente de la cualificación, el sexo o la localización geográfica.

En el contexto europeo, una de las directrices de la Cumbre de Luxemburgo sobre el Empleo trató precisamente el “fomento del trabajo autónomo”, instando a los Estados Miembros a que *“estudiaran los obstáculos existentes con miras a reducirlos, en particular en lo que respecta a los regímenes fiscales y de seguridad social, al empleo por cuenta propia y a la creación de pequeñas empresas”*, procediéndose en la práctica a incentivar la inserción en el mercado de trabajo de las personas desempleadas ayudándolas a establecerse como trabajadores autónomos, así como apoyando la viabilidad de los negocios que emprendan y la creación de Pymes.

Si el rumbo general hasta hace unos años fue canalizar los recursos humanos productivos a través del contrato de trabajo, llevamos ya varios años en los que se está asistiendo al proceso inverso de tal forma que las actividades prestadas en régimen de autonomía están obteniendo un creciente protagonismo. Algunos datos clarifican esta cuestión. Según las estadísticas de la Seguridad Social a finales del primer trimestre de 2005 y considerando los distintos Regímenes Especiales de Trabajadores Autónomos (RETA, Agrario y Mar):

- El número de autónomos personas físicas asciende a 2.192.522 trabajadores, de los cuales 1.900.984 pertenecen al RETA y el resto (291.538 trabajadores) a los regímenes Agrario y Mar.
- De estos autónomos personas físicas 1.780.572 no tienen ningún asalariado a su cargo.
- 411.950 tienen asalariados a su cargo, concentrándose mayoritariamente entre los que tienen sólo 1 y 2 trabajadores (el 73,4%).
- Los llamados autónomos con pluriactividad (que además de su trabajo como autónomos realizan actividades por cuenta ajena) ascienden a 88.714.
- 173.185 autónomos realizan una actividad como colaboradores familiares.
- En relación con la micro-empresa (entre 1 y 4 empleados) donde son titulares autónomos personas físicas o jurídicas, hay 516.063 trabajadores en alta en la Seguridad Social, que emplean un total de 1.002.697 asalariados.

Este nuevo entorno ha alterado la prestación autónoma de trabajo, tanto cuantitativamente como cualitativamente, al modificar los pilares tradicionales sobre los que se venía desarrollando el trabajo autónomo al generarse nuevas modalidades híbridas de prestación de trabajo autónomo que, si bien son formalmente consideradas como trabajo por cuenta propia, participan de algunas de las características esenciales del trabajo subordinado. Se trata concretamente del trabajo autónomo dependiente donde el trabajador, formalmente autónomo, presta su actividad de forma coordinada para uno o varios empresarios determinados de los cuales depende económicamente.

Por tanto, la caracterización tradicional como prestación de servicios “abierto” a una clientela indeterminada no describe ya suficientemente la variedad de formas que en la actualidad reviste el nuevo trabajo autónomo al asimilar algunos de los caracteres esenciales del trabajo subordinado. Los fenómenos de externalización de los servicios de las empresas, la subcontratación o el “outsourcing” así lo demuestran.

La generalización de estas nuevas formas híbridas de trabajo, cuya definición jurídica formal es mercantil pero con unas formas laboralizadas, debería ser suficiente para proceder a regular su funcionamiento a través de la puesta en marcha de un marco jurídico propio, de un Estatuto del Trabajador Autónomo, que tuviera en cuenta estas nuevas forma de trabajo, ya que hasta el momento no ha obtenido la adecuada respuesta normativa. Todo ello con el objetivo de erradicar la creciente expulsión del trabajo por cuenta propia del ordenamiento laboral y de determinados ámbitos de protección amparados por el sistema de la Seguridad Social. Hechos que han obligado ya a normativas específicas en varios países miembros de la UE.

Aunque el Gobierno anterior ya adoptó ciertas disposiciones para mejorar sus condiciones socio-económicas, como el acceso a las contingencias profesionales de la Seguridad Social y a la cobertura por riesgos profesionales, accidentes y enfermedad profesional equiparándolas al régimen General, sigue siendo necesario que se preste a este colectivo una especial atención, particularmente en materia de cobertura por desempleo, más aún cuando es un sector económico vertebrador de la actividad empresarial que se enfrenta a verdaderos retos en términos de competencia y competitividad empresarial.

Por tanto y desde el punto de vista de nuestro Grupo Parlamentario sería necesario que, al menos, se adoptaran las siguientes iniciativas:

- La puesta en marcha de un Estatuto del Autónomo con el fin de regular la actividad económica, laboral y social de estos trabajadores, así como de los derechos laborales y sindicales de los autónomos dependientes con relación a su ámbito de trabajo.
- Dar entrada a este colectivo, a través de los representantes de sus distintas organizaciones, a la participación en el Consejo Económico y Social y en aquellos otros órganos de decisión que afecten directa o indirectamente a esta actividad económica.
- Mejora de los procesos democráticos en la elección de sus representantes eliminando los procesos electorales corporativos en las Cámaras de Comercio e instaurando un proceso electoral universal.
- Puesta en marcha de una ventanilla única con el fin de facilitar al máximo los trámites de constitución, funcionamiento y liquidación de empresas, así como el asesoramiento en temas referentes a la obtención de posibles subvenciones y en materia fiscal.
- Eliminación, por obsoleto, del Recargo de Equivalencia del IVA en el comercio minorista.
- Creación de centros de formación y asesoramiento gestionados por las organizaciones de autónomos que eviten o palien la mortandad empresarial en sus primeros pasos.
- Estudiar la posibilidad de que se formen cooperativas de autónomos, que puedan proceder a comercializar gasóleo de automoción entre sus cooperativistas, de igual forma y con similares requisitos que las cooperativas agrarias.

- Estudiar fórmulas para compatibilizar el trabajo y dedicación a la empresa por parte del Autónomo y su necesaria adaptación a las nuevas tecnologías, desarrollando al tiempo y a través de las organizaciones de autónomos una cierta sensibilización respecto de estas necesidades en el colectivo.
- Creación de centros mixtos, Administración y organizaciones de autónomos, de I+D+i que se especialicen en transmitir tecnología a este colectivo.
- Creación de ayudas de asistencia técnica para la puesta en marcha de la actividad económica.
- Desarrollo de microcréditos, fondos de garantía y avales.
- Creación de oficinas conjuntas de organizaciones de autónomos y Administraciones Públicas de orientación sobre el autoempleo.
- Presencia de las organizaciones de autónomos en el "Pacto de Toledo".
- Acceso a la jubilación voluntaria, o por fin de la actividad, a los 61 años para los afiliados al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en las mismas condiciones que el Régimen General de la Seguridad Social.
- Acceso a la inclusión de los accidentes que se producen en los desplazamientos, cuando se esté desarrollando la actividad económica del autónomo, como accidente laboral.
- Puesta en marcha de campañas de sensibilización por parte de la Administración y de las organizaciones de autónomos, para informar sobre la necesidad de cotizar al RETA pensando en la jubilación.
- Participación de las organizaciones de autónomos en el desarrollo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y calificación de enfermedades profesionales, ya que éstos necesitan de sensibilización, información, e instrumentos formativos adecuados para su necesaria participación en la prevención laboral.
- Acceso a la formación continua de los autónomos a través de contratos programas, tanto estatales como autonómicos, y a su participación en las instituciones de formación de cualquier nivel.

Estas iniciativas, junto con otras muchas que completan su desarrollo, han de abordarse con relativa urgencia, porque uno de los desafíos que el mercado de trabajo ha de afrontar intensamente en el futuro inmediato proviene de dos tendencias que se autoalimentan: el desarrollo constante de la descentralización productiva y la consolidación y progreso del trabajo autónomo.